



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

Tumbes, 28 SEP 2020

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000188 -2020/GOB. REG. TUMBES-GR

VISTO:

EL INFORME N° 273 -2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA de fecha 21 de julio del 2020; EL INFORME N° 234 - 020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ.OR de fecha 03 de agosto del 2020; **LA RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 0000221-2020/GOB.REG.TUMBES.GRI.GR de fecha 27 de julio del 2020;** LA RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 121-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 10 de junio del 2020; LA RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000127-2020/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 19 de junio del 2020; EL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 045-2020/GOB.REG.TUMBES.CR-CD de fecha 28 de Agosto del 2020; EL EXPEDIENTE TECNICO SOBRE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS HIGIENICOS , CISTERNA, Y TANQUE ELEVADO PARA LAS OFICINAS DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, PARA LA PREVENCION ANTE EL COVID-19. EN EL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES; EL OFICIO N° 263-2020/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 07 de agosto del 2020; EL OFICIO N° 081-2020 /GOB.REG.TUMBES-CR.SCR-COSC de fecha 02 de setiembre del 2020; EL DICTAMEN N° 002-2020/GOB.REG.TUMBES-CR.CI de fecha 26 de agosto del 2020; LA NOTA DE COORDINACIÓN N° 025-2020/GOB.REG.TUMBES.ORA.OLSA-P-PUA de fecha 23 de setiembre del 2020; LA NOTA DE COORDINACIÓN N° 259-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR.ORAJ.OR de fecha 22 de setiembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, en el artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en su artículo 13° prescribe que: **"El Consejo Regional es una órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional"**. Además, en el artículo 15° señala que es atribución del Consejo Regional: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional";



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

Tumbes, 28 SEP 2020

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000188 -2020/GOB. REG. TUMBES-GR



Que, asimismo, la norma antes citada en su artículo 39° establece que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";



Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, y dispone que toda persona que ingrese al territorio nacional proveniente de países con antecedentes epidemiológicos y que se encuentren en la relación que elabore el Centro de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades - CDC del Ministerio de Salud, tales como la República Italiana, el Reino de España, República Francesa y República Popular de China, debe sujetarse a un periodo de aislamiento domiciliario por catorce (14) días, la que ha sido modificada-prorrogada mediante la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA.



Que, mediante el DECRETO DE URGENCIA N° 025-2020, el Gobierno Nacional, dicta medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta, pues en su artículo artículo 6°, señala: ..."Autorización para la adquisición y transferencia de bienes y servicios, numeral 6.4 precisa: *Dispóngase que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento.*



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

Tumbes, 28 SEP 2020

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000188 -2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Que, por su parte, debemos precisar que, mediante el DECRETO DE URGENCIA N° 025-2020, se Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta, conforme se advierte a continuación, a saber;

Artículo 1.- Objetivo La presente norma tiene como objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta.

Que, del mismo modo, el artículo 6° de la citada norma, se **AUTORIZA DE MANERA EXCEPCIONAL** la adquisición y transferencia de bienes y servicios, conforme se advierte a continuación;

Artículo 6.- Autorización para la adquisición y transferencia de bienes y servicios
6.1 Autorícese, de manera excepcional, al pliego 011 Ministerio de Salud, a través de su Unidad Ejecutora 001: Administración Central y Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos de Salud, para que en el año fiscal 2020, con cargo a su presupuesto institucional, pueda realizar contrataciones a favor de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos adscritos y los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales, orientados a dar cumplimiento al artículo 1 del presente Decreto de Urgencia. Una vez culminados las contrataciones antes mencionadas, la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Ministerio de Salud y la Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos de Salud, transfiere los bienes adquiridos a los establecimientos de salud según corresponda, en el



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

Tumbes, 28 SEP 2020

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000188 -2020/GOB. REG. TUMBES-GR

marco de las normas del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, el numeral 6.4 de la norma precitada, dispone que todas las contrataciones de bienes y servicios que se realicen para cumplir con el objetivo, señala el DECRETO DE URGENCIA N° 025-2020, se efectúen dentro de los alcances del literal b) del artículo 27° del TUO de la ley 30225 y su reglamento, conforme paso a precisar de manera textual;

6.4 Dispóngase que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 102-2020 de fecha 01 de setiembre del 2020, se **DICTAN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA AMPLIAR Y REFORZAR LA RESPUESTA SANITARIA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19, ESTABLECIENDO LO SIGUIENTE;**

Artículo 1. Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan financiar la continuidad de la contratación del personal bajo la modalidad del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, la cobertura de la prestación económica de sepelio a personas en situación de calle que fallecieron víctimas del COVID-19, la continuidad y ampliación de servicios de atención en salud mental, como parte de la atención de la emergencia sanitaria generada por el brote del Coronavirus (COVID-19), asegurar la sostenibilidad del



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

Tumbes, 28 SEP 2020

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000188 -2020/GOB. REG. TUMBES-GR

acceso a la información y orientación en salud al ciudadano a nivel nacional para la atención de la emergencia causada por el COVID-19, y dicta otras disposiciones.

Que, el citado Decreto de Urgencia, en sus **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES, SEÑALA;**

Segunda. Autorización a los Alcaldes y Gobernadores Regionales para la aprobación de las contrataciones directas

Autorizase a los Alcaldes y Gobernadores Regionales, de manera excepcional, a aprobar las contrataciones directas que efectúen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, como consecuencia de la situación de emergencia por el brote del COVID-19, respecto de las contrataciones que se encuentran pendientes de regularización, así como de aquellas que se realicen a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia.

SERVICIO DE "ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS SS.HH. CISTERNA Y TANQUE ELEVADO PARA LAS OFICINAS DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, PARA LA PREVENCION ANTE LA COVID 19, EN EL DISTRITO DE TUMBES - TUMBES - TUMBES.

Que, mediante el **INFORME Nº 273-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA** de fecha 21 de Julio del 2020, el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Tumbes sustenta técnicamente **LA CONTRATACION DIRECTA POR SITUACION DE EMERGENCIA DEL SERVICIO DE "ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS SS.HH. CISTERNA Y TANQUE ELEVADO PARA LAS OFICINAS DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, como medida de PREVENCION ANTE EL COVID- 19 EN EL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES, adjuntando para ello, el **INFORME Nº319- 2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ALSA-USG-AZC** de fecha 13 de Mayo del 2020, por el cual, el Jefe de Servicios Generales del Gobierno**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

Tumbes, 28 SEP 2020

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000188 -2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Regional de Tumbes, promueve requerimiento ante LA OFICINA DE LOGISTICA Y SERVICIOS AUXILIARES, solicitando el Mejoramiento de los Servicios Higiénicos de la sede del Gobierno Regional de Tumbes, expone que en razón de la emisión de la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, que regula los Lineamientos para para la salud de los trabajadores, con riesgo de exposición al Covid -19 y ya estando próximos a ingresar en actividad conforme lo dispuso el decreto Supremo N° 116-2020-PCM, se debe contar con un buen ambiente de trabajo que garantice la salud de todos los trabajadores.

Que, mediante LA RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 0000221-2020/GOB.REG.TUMBES.GRI.GR de fecha 27 de julio del 2020, se aprueba el Expediente Técnico para el SERVICIO DE "ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS SS.HH. CISTERNA Y TANQUE ELEVADO PARA LAS OFICINAS DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, PARA LA PREVENCIÓN ANTE LA COVID 19, EN EL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES, con un valor referencial ascendente a S/ 371,543.95 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON 95/100 SOLES), bajo el sistema de contratación A SUMA ALZADA, modalidad de contratación A LLAVE EN MANO, con un plazo de ejecución de obra de cuarenta y cinco (45) días calendario.

Que, por su parte mediante INFORME N° 234 - 020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ.OR de fecha 03 de Agosto del 2020, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, recomienda;

IV.- CONCLUSION LEGAL:

En atención a los antecedentes y al análisis normativo, esta esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica de conformidad con el artículo 183° del decreto supremo N° 004-2019-JUS que aprueba la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, OPINA:

PRIMERO: ES PROCEDENTE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE "ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS SS.HH. CISTERNA Y TANQUE ELEVADO PARA LAS OFICINAS DE LA SEDE DEL



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

Tumbes, 28 SEP 2020

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000188 -2020/GOB. REG. TUMBES-GR

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, PARA LA PREVENCIÓN ANTE LA COVID 19, EN EL DISTRITO DE TUMBES - TUMBES - TUMBES, y POR LA CAUSAL DE EMERGENCIA SANTARIA, contemplada en b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, conforme a los extremos referidos en el INFORME N° 273 - 2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA y dentro del MARCO NORMATIVO dispuesto por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo N° 044-2020, sus modificatorias, así como el Decreto de Urgencia N° 025-2020 y la Resolución N° 239-2020-MINSA, sus modificatorias, y luego la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, para la prevención del covid-19.

SEGUNDO: RECOMIENDA, DERIVAR A GOBERNACION REGIONAL, a efectos de ELEVAR LOS ACTUADOS AL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL DE TUMBES, CUYO PROPOSITO ES QUE SE PROCEDA, A LA APROBACION EN VIA DE REGULARIZACION, DE LA CONTRATACION DIRECTA DEL SERVICIO DE "ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS SS.HH. CISTERNA Y TANQUE ELEVADO PARA LAS OFICINAS DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, PARA LA PREVENCIÓN ANTE LA COVID 19, EN EL DISTRITO DE TUMBES - TUMBES, ADJUDICADA EN BUENA PRO A LA EMPRESA CORPORACION MAINLAND SAC, identificado con Registro Único de Contribuyentes N° 20601567629, por cumplir con los términos y condiciones del requerimiento, asimismo por ser tal oferta ajustada o más cercana al costo proyectado, en la aprobación del expediente técnico y el INFORME N° 273 - 2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA, elaborada por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Tumbes.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

Tumbes, 28 SEP 2020

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000188 -2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Que, en virtud del trámite del procedimiento, el Órgano encargado de la Contrataciones de la entidad, previa estudio de mercado, adjudicó la buena pro de la contratación del **SERVICIO DE "ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS SS.HH. CISTERNA Y TANQUE ELEVADO PARA LAS OFICINAS DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, PARA LA PREVENCION ANTE LA COVID 19, EN EL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"** en favor de la **EMPRESA CORPORACION MAINLAND Sociedad Anónima Cerrada**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20601567629, al cumplir con los términos de referencia y condiciones del requerimiento y por ser el proveedor que oferta el costo más cercano a la considera por la entidad.

Que, mediante **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 045-2020/GOB.REG.TUMBES-CR-CD** de fecha 28 de agosto del 2020, respecto al pedido contenido en el Oficio N° 263-2020/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.GR, el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, acordó por mayoría;

ARTICULO PRIMERO:- DERIVAR al despacho del gobernador regional de tumbes el expediente administrativo que contiene el sustento de la contratación directa en vía de regularización del SERVICIO DE "ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS SS.HH. CISTERNA Y TANQUE ELEVADO PARA LAS OFICINAS DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, PARA LA PREVENCION ANTE LA COVID 19, EN EL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES, para que en base a las consideraciones expuestas en el presente acuerdo de consejo regional implemente las acciones pertinentes , debiendo hacer conocer a esta unidad orgánica las acciones adoptadas.

Que, como se observa, el pleno del Consejo Regional de Tumbes, NO APROBÓ, ni DESAPROBO el pedido contenido en el oficio N° 263-2020/GOG.REG.TUMBES-GR de fecha 07 de agosto del 2020, cursado por el Gobernador Regional de Tumbes al pleno del consejo regional, respecto a la contratación directa del **SERVICIO DE "ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

Tumbes, 28 SEP 2020

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000188 -2020/GOB. REG. TUMBES-GR

DE LOS SS.HH. CISTERNA Y TANQUE ELEVADO PARA LAS OFICINAS DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, PARA LA PREVENCION ANTE LA COVID 19, EN EL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES, por lo tanto, de acuerdo a la segunda disposición complementaria Final a del Decreto de Urgencia N° 102-2020 de fecha 01 de setiembre del 2020, corresponde emitir pronunciamiento.

Que, sin perjuicio de lo expuesto, tenemos que el Dictamen N° 002-2020/GOB.REG.TUMBES-CR.CI de fecha 26 de agosto del 2020, elaborada por la Comisión Ordinaria de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, está orientada en señalar que, no se ha hecho llegar al pleno del Consejo Regional de Tumbes la documentación necesaria que justifique la regularización del procedimiento, pues alegan; a) no existe documentación mediante la cual demuestre el inicio del servicio y computo del plazo, b) no se cuenta con certificación presupuestal, c) no se tiene las ordenes de servicio o contrato, y; d) no se tiene las bases.

Que, al respecto y en cuanto a las observaciones contenidas en los literales, "a, b, c y d" hecha referencia, tales forman parte de las actuaciones preparatorias sujetas justamente a regularización, con excepción del inicio del servicio y computo del plazo, que fue absuelto en sesión de CONSEJO REGIONAL EXTRAORDINARIA N° 015-2020 de fecha 28 de agosto del 2020, por el equipo técnico que participó en la sesión de consejo regional y que absolvió las inquietudes del pleno del Consejo Regional de Tumbes, entre ellos, participaron el Jefe de Logística y Servicios Auxiliares, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Gerente Regional de Infraestructura, como el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes.

Que, en este orden de cosas, el INFORME N° 273-2020/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES -GGR-ORA.OLSA, ha JUSTIFICADO LA CONTRATACION DIRECTA DEL SERVICIO DE "ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS SS.HH. CISTERNA Y TANQUE ELEVADO PARA LAS OFICINAS DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, PARA LA PREVENCION ANTE LA COVID 19, EN EL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES, en la necesidad de dar celeridad "SATISFACCION" al REQUERIMIENTO INSTITUCIONAL GENERADO, por el INFORME N°319- 2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ALSA-USG-AZC de fecha 13



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

Tumbes, 28 SEP 2020

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000188 -2020/GOB. REG. TUMBES-GR

de Mayo del 2020, elaborado por el Jefe de Servicios Generales del Gobierno Regional de Tumbes, el cual ha tenido como propósito la atención a la finalidad pública contenida en el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el Trabajo, aprobada mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 121-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 10 de junio del 2020, modificada mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 127-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 19 de junio del 2020, acto administrativo que reposa en el marco normativo contenido en el: a).- Decreto Supremo N° 044-2020, b).- el Decreto de Urgencia N° 025-2020, c).- la Resolucion N° 239-2020-MINSA, sus modificatorias; d).- Resolucion Ministerial N° 448-2020-MINSA, para la prevención del covid-19.

Que, en cuanto a la contratación directa, el **Artículo 27° Numeral 27.1 Literal b) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 concordado con los Artículos 100° Literal b) Sub Literal b.4), 101 y 102** de su Reglamento, han señalado que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, ante una "Situación de Emergencia Sanitaria" declarada por el ente rector del sistema nacional de salud, para lo cual la Contratación Directa debe ser declarada por el Titular de la Entidad, previo informe técnico y legal, y en su defecto, puede ser regularizada dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra; asimismo, la Contratación Directa autoriza a la Entidad a contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, lo que no enerva su obligación de aplicar las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado que regulan las fases de actuaciones preparatorias, ni de ejecución contractual, debiendo observar, para tal efecto, los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la misma;

Que, respecto al plazo para regularizar la documentación sustentatoria de los actos propios de la Contratación Directa por causal de "Situación de Emergencia Sanitaria", descrita en el Artículo 27° Numeral **27.1 Literal b) del T.U.O. de la Ley N° 30225, concordado con el Artículo 100° Literal b) Sub Numeral b.4) de su Reglamento, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020 publicado el 11.03.2020**, en su Artículo 6 Numeral 6.4 se dispuso que: "...para alcanzare! objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento";



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

Tumbes, 28 SEP 2020

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000188 -2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Que, para el caso de autos, mediante Nota de Coordinación N° 025-2020/GOB.REG.TUMBES.ORA.OLSA-P-PUA de fecha 23 de setiembre del 2020, emitido por el Jefe de Logística y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Tumbes, absuelve el requerimiento propuesto por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, contenido en la nota de coordinación N° 259-2020/GOB.REG.TUMBES de fecha 22 de setiembre del 2020, indicando que, el plazo de vencimiento de la regularización de la contratación directa vence el día 29 de setiembre del 2020.

Que, ante, esta situación de Emergencia Sanitaria, a nivel nacional y/o; Estado de Emergencia Nacional, resultaría coherente emplear el mecanismo de la Contratación Directa por la causal de "Situación de Emergencia Sanitaria", en lugar de un procedimiento de selección competitivo; con la finalidad de reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, reuniendo las condiciones óptimas para, brindar el servicio en beneficio de los pacientes.

Que, en ese contexto el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) mediante Comunicado N° 011-2020: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de Contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional, de fecha 26 de abril de 2020, ha señalado que:

- a) La causal de "Situación de Emergencia" para Contrataciones Directas, se encuentra prevista en el artículo 27° numeral 27.1 literal b) del Texto Único Ordenado (T.U.O.) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordado con el artículo 100 literal b). de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;
- b) Esta causal de "Situación de Emergencia" ha considerado el sub numeral b.1.) "Acontecimientos Catastróficos", como aquellos de carácter extraordinario ocasionado por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que genera daños afectando a una determinada comunidad;
- c) igualmente, ha considerado el sub numeral b.4.) "Emergencia Sanitaria", aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

Tumbes, 28 SEP 2020

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000188 -2020/GOB. REG. TUMBES-GR

- d) Para el efecto, el Documento; Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (PLANAGERD) 2014-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, concordado con el Glosario de Términos del Compendio Estadístico 2018, del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), define los desastres naturales como de Origen biológico, entre otros, Incluyéndose en éste, a las epidemias;
- e) En tal sentido, si la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha calificado el brote del Coronavirus (COVID-19), como una pandemia, nos encontraríamos en el supuesto de "Acontecimiento Catastrófico"; y
- f) Si se tratase del supuesto de "Emergencia Sanitaria", declarada por Decreto Supremo N° 008- 2020-SA, y sus prórrogas, debe considerarse lo descrito en el "Plan de Acción - Vigilancia, contención y atención de casos del nuevo COVID-19 en el Perú" y la "Relación de Bienes o Servicios requeridos para las actividades de la Emergencia Sanitaria COVID 19", aprobados por Decreto Supremo N° 010-2020-SA, y modificado por Decreto Supremo N° 011-2020-SA;

Que, ante "Situaciones de Emergencia" que se presenten las Entidades deben contratar inmediatamente los bienes, servicios en general, consultarlas u obras que resulten "estrictamente - necesarios", para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales previstos por la normativa; y, las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 y su Reglamento, han previsto que ante la configuración de causales expresamente reconocidos por la Ley, se faculte a las Entidades a contratar directamente con proveedores, los bienes, servicios u obras que requiere para satisfacer sus necesidades, omitiendo la obligación de desarrollar un proceso de contratación que corresponda

Que considerando lo expuesto, y contando con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaria General del Gobierno Regional de Tumbes, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias y las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobada mediante **ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR;**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

Tumbes, 28 SEP 2020

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000188 -2020/GOB. REG. TUMBES-GR

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:- APROBAR EN VÍA DE REGULARIZACIÓN al momento previsto en el Artículo 6º Numeral 6.4 del Decreto de Urgencia N° 025-2020, y dentro de marco normativo autorizado por el Decreto de Urgencia N° 102-2020, la **CONTRATACIÓN DIRECTA**, detallada en el numeral 1.1. de este artículo, realizado por el **ORGANO DE CONTRATACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES** por la causal de **Situación de Emergencia Sanitaria**, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 008-2020.SA y sus prorrogas dispuestas en los Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, considerando lo siguiente:

1.1.- **CONTRATACION PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO DE "ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS SS.HH. CISTERNA Y TANQUE ELEVADO PARA LAS OFICINAS DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, PARA LA PREVENCION ANTE LA COVID 19, EN EL DISTRITO DE TUMBES - TUMBES, ADJUDICADA EN BUENA PRO A LA EMPRESA CORPORACION MAINLAND Sociedad Anónima Cerrada, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20601567629, y por el importe de S/369,990.43 soles.**

ARTICULO SEGUNDO:- ENCARGAR al Órgano encargado de las Contrataciones del Gobierno Regional de Tumbes, Registre y Publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, el informe técnico y legal sustentatorio y la presente Resolución Ejecutiva Regional, así como todas las actuaciones preparatorias del procedimiento de selección.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.


GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Wilmer H. Dios Benites
GOBERNADOR REGIONAL DE TUMBES